



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

17 de Enero de 2024

DEMANDANTE: MARIA LEUDA HERNANDEZ PINO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230045600

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6° del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Aportará copia del certificado de matrimonio arquidiocesano del causante Mario Betancur Aguirre y la demandante, así como la copia de la cedula de la hija del causante, señora Claudia Patricia Betancur Hernández; toda vez que, se solicitan como prueba documental, pero no fueron adosadas a la demanda.
- B) Con el fin de determinar la posible vinculación al proceso, en calidad de intervinientes ad. excludendum, de los señores Claudia Patricia y Jhon Jader Betancur Hernández, se servirá informar lo siguiente:

-Si la señora Claudia Patricia Betancur Hernández, se encontraba estudiando para la fecha en que falleció el señor Mario Betancur Aguirre. En caso afirmativo, informará sus datos de localización (dirección física, electrónica y teléfono).

-Informará los datos de localización (dirección física, electrónica y teléfono) del señor Jhon Jader Betancur Hernández.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3959253ff90334b8bcf5e2c7a600fb6288601695f89b825512c01b87925b2f8e**

Documento generado en 17/01/2024 01:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>